

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

Secretaria.—Negociado. 2.º

Circular núm. 36.

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Robladillo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Robladillo, dotada con el sueldo de mil reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal, dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 3 de Febrero de 1865.

El Gobernador,

3 MANUEL UREÑA.

Circular núm. 38.

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Villamartin de Campos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villamartin

de Campos, dotada con el sueldo de mil reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856 dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal, dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 7 de Febrero de 1865.

El Gobernador,

2 MANUEL UREÑA.

Circular núm. 39.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue.

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854 para la organizacion y régimen de la ganadería del Reino que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del Reino y demás que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente á los ganaderos de esta provincia que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del

presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criaderos que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola ántes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado que les impida asistir por sí á las Juntas generales pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra y espongan lo que conceptúen conveniente.—Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios, pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.—Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en

el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa la anterior comunicacion y surta los efectos que son consiguientes.

Palencia 7 de Febrero de 1865.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Circular núm. 40.

Seccion de Estadística.

Se recuerda la remision de los datos sobre la produccion de la cera y la miel á los Ayuntamientos que aun no lo han verificado.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 31 de Octubre próximo pasado, se hizo saber á los Sres. Alcaldes la necesidad de que las noticias referentes á la industria que produce la cera y la miel, se hallaran en este Gobierno para el 16 de Noviembre.

Apesar del tiempo transcurrido son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio, y deseando la Junta general de Estadística reunir las espresadas noticias en el término mas breve, prevengo á los Sres. Alcaldes que sin pérdida de tiempo las remitan á este Gobierno para no verme en la necesidad de apelar á medidas que por su morosidad se han hecho acreedores.

Palencia 7 de Febrero de 1865.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Exhortando la captura de Joaquin Fuenteciella.

El Juez de primera instancia de Frechilla me dice en 4 del actual lo siguiente.

«En este mi Juzgado se siguió y sentenció causa criminal contra Joaquin Fuenteciella, natural de Rivadesella, vecino del lugar de Ucio, parroquia de S. Miguel, partido judicial de Cangas de Onis, por lesiones inferidas á Lorenzo Merino, vecino de Mazuecos, en la que ha sido condenado por Real sentencia de S. E. la Audiencia territorial de Valladolid á la pena de tres meses de arresto mayor, y como dicho su- geto no haya parecido sin embargo de las gestiones practicadas para el cumplimiento de dicha pena, he acordado oficiar á V. S. á fin de que se digue publicar la captura del Fuenteciella en los periódicos oficiales de esta provincia de su digno mando y hacer si fuese ha- bido que sea conducido á este Juz- gado con toda seguridad, rogando á V. S. á la vez me acuse el recibo para unirlo á la causa.»

Por tanto los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pues- tos de la Guardia civil y demás de- pendientes de mi autoridad, proce- derán á la busca y captura del mencionado Joaquin Fuenteciella y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Palencia 7 de Febrero de 1865. El Gobernador, MANUEL UREÑA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

Don Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta Provincia.

Hago saber: que el dia 6 de Mar- zo próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en las casas con- sistoriales del Ayuntamiento de Pa- lenzuela y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la venta en pública subasta de las tres cuartas

partes de las leñas concedidas por el Sr. Gobernador con fecha de 31 de Enero último, cuya subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo preve- nido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaría de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 50,000 reales en que han sido valo- radas las tres cuartas partes de las leñas que contiene el tajon titulado Montanero, propio de las villas de Pa- lenzuela, Espinosa de Cerrato, Tab- nera, Valles y Villahan de Palenzuela.

Lo que se hace saber para conoci- miento de todas las personas que quie- ran tomar parte en la licitacion.

Palencia 4 de Febrero de 1865.— Pedro Mateo Sagasta.

TERCERA SECCION.

(Gaceta núm. 37.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. José Ruiz de Apodaca comprendido en el párrafo tercero del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial mayor de la Sec- cion de Guerra y Marina del Consejo de Estado me ha presentado D. Manuel Febrer de la Torre, quedando satisfe- cha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Alejandro Shee y Saavedra del cargo de Secretario Or- denador general de Pagos de la Presi- dencia del Consejo de Ministros; que- dando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado,

y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en nombrar Secretario Or- denador general de Pagos de la Presi- dencia del Consejo de Ministros á Don Estéban Gonzalez Apousa, Oficial ma- yor de la misma dependencia.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Con- sejo de Ministros sobre la conveniencia de hacer algunas alteraciones en la planta de la Secretaría de la Presiden- cia del Consejo, sin introducir ningun aumento en el presupuesto de la misma,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se suprime la plaza de Oficial mayor de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Mi- nistros.

Art. 2.º El Oficial primero de la expresada Secretaria disfrutará el suel- do anual de 26.000 rs., y el Oficial segundo el de 24.000.

Art. 3.º Se crea una plaza de Ofi- cial tercero de la mencionada depen- dencia con el sueldo anual de 20.000 reales.

Art. 4.º El Oficial Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia disfrutará el sueldo de 50.000 rs. anuales.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en nombrar Oficial Inter- ventor de la Ordenacion general de Pagos de la presidencia del Consejo de Ministros, con el sueldo asignado por Real decreto de esta fecha, á D. Pedro Solér que actualmente desempeña di- cho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sueldo asignado por Real decreto de esta fe- cha, á D. Francisco Sanchez Molero.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Para la vacante de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que resulta por haber sido nombrado Consejero de Estado el Teniente Ge- neral D. José Ruiz de Apodaca,

Vengo en nombrar al de la misma clase D. Rafael Legobien y Austrán.

Dado en Palacio á cinco de Febre- ro de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

REAL ÓRDEN.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E. en 17 de Ene- ro último al informar acerca de un ofi- cio del Director general de Infantería, relativo al comportamiento de la fuer- za del regimiento de dicha arma, Gua- dalajara, núm. 20, destacada en Bil- bao, en el incendio de tres casas in- mediatas á la estacion del Ferro-carril, ocurrido la noche del 5 de Diciembre anterior, manifestando que tan luego como se tuvo conocimiento del fuego se trasladaron á aquel punto las dos compañías de infantería que compo- nian dicho destacamento, así como los individuos de Guardia civil y carabi- neros, cuya fuerza se ocupó en par- te en el servicio de las bombas mién- tras los demás salvaban casi todo el mueblaje y efectos de otra casa con- tigua ya incendiada por el tejado, y un depósito de vino y aguardiente que allí habia para el consumo de la poblacion, rivalizando todos en activi- dad para dominar el fuego; se ha ser- vido resolver S. M. manifieste á V. E. para que llegue á conocimiento de la fuerza mencionada, se ha enterado con especial satisfaccion del servicio pres- tado por la guarnicion de Bilbao en el incendio de que se trata, conce- diendo al mismo tiempo la cruz sencilla de María Isabel Luisa, para que V. E. los consulta, al cabo segundo del citado regimiento Gabriel Martinez y soldado del mismo José Canda, por haber salvado el primero un niño de pecho en su cuna, y el segundo otro niño pequeño que se hallaba dormido, ámbos en uno de los pisos superiores de la casa contigua referida, donde el calor principiaba á hacerse sentir de un modo alarmante: finalmente, es la Real voluntad se publique esta dispo-

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Relacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

PUEBLO DE VILLAPROVEDO.

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
Corquilla.	Rústica.	Inocencia Martin.	No consta.	Herencia.	1 88
Picon de Santa Cruz.	id.	Pedro Martin.	"	id.	1 120
Carrecilla.	id.	Valentin Martin.	"	id.	1 145
Hoyo.	id.	Idem.	"	id.	1 146
No consta.	id.	Miguel Martin.	Consta.	id.	1 152
id.	id.	Idem.	"	id.	1 154
id.	id.	Idem.	"	id.	1 155
id.	id.	Idem.	"	id.	1 157
id.	id.	Idem.	"	id.	1 160
id.	id.	Idem.	"	id.	1 163
id.	id.	Idem.	"	id.	1 165
id.	id.	Idem.	"	id.	1 172
id.	id.	Idem.	"	id.	1 173
id.	id.	Idem.	"	id.	1 174
Ruedas.	id.	María Martin.	No consta.	id.	1 182
Lora.	id.	Idem.	"	id.	1 186
Carre sembrero.	id.	Idem.	"	id.	1 187
Carrecilla.	id.	Idem.	"	id.	1 194
No consta.	id.	Idem.	"	id.	1 200
id.	id.	Idem.	Consta.	id.	1 208
id.	id.	Idem.	"	id.	1 213
id.	id.	Idem.	"	id.	1 216
id.	id.	Idem.	"	id.	1 220
Vecilla.	id.	Idem.	No consta.	id.	1 221
Plantio.	id.	Idem.	"	id.	1 223
Motodillas.	id.	Idem.	"	id.	1 224
No consta.	id.	Idem.	Consta.	id.	1 226
id.	id.	Idem.	"	id.	1 231
id.	id.	Julian de la Parte.	"	Venta.	1 232
id.	id.	Manuel Alcalde.	"	id.	1 237
id.	id.	Gregorio Martin.	"	id.	1 244
id.	id.	Miguel Perez.	"	id.	1 250
id.	id.	Toribio Ramos.	"	id.	1 266
id.	id.	Pablo Martin.	"	id.	1 268
id.	id.	Idem.	"	id.	1 269
id.	id.	Juan Bautista Oliva.	"	id.	2 2
id.	id.	Gregorio Gallego.	"	id.	2 3
id.	id.	Estefanía Gallego.	"	Herencia.	2 194
id.	id.	Paula Martin.	"	id.	2 117
id.	id.	Pablo Martin.	"	id.	2 124
id.	id.	Antonia Martin.	"	id.	2 153
id.	id.	Idem.	"	id.	2 154
Proncaso.	id.	Justo Franco.	No consta.	Venta.	2 173
No consta.	id.	Angela Gallego.	Consta.	Permuta.	2 174
id.	id.	Ambrosio Franco.	"	Herencia.	2 183
Carretuduelo.	id.	Laureana Franco.	No consta.	Venta.	2 291

PUEBLO DE VILLAPUN.

No consta.	Rústica.	Gabriel Tarilonte.	Consta.	Venta.	6 253
id.	id.	Raimundo Martinez.	"	id.	9 42
id.	id.	Idem.	"	id.	9 42
id.	id.	Idem.	"	id.	9 43
id.	id.	Idem.	"	id.	9 44
id.	id.	Idem.	"	id.	9 45
Ontablada.	id.	Gabriel Maehon.	No consta.	id.	9 53
No consta.	id.	Santiago Lazo.	Consta.	id.	9 62
Ontablada.	id.	María de las Eras.	No consta.	Herencia.	1 5
No consta.	id.	Idem.	Consta.	id.	1 7
id.	id.	Remigio de las Eras.	"	id.	1 14
id.	id.	Pascual de las Eras.	"	id.	1 15
id.	id.	Sinforiano de las Eras.	"	id.	1 16

PUEBLO DE VILLARRABÉ.

No consta.	Rústica.	María Ramos.	Consta.	Venta.	8 417
Prado Arriba.	id.	Pedro Maeso.	No consta.	id.	8 417
No consta.	id.	Miguel Alonso.	Consta.	id.	8 423
id.	id.	Gerónimo Antolin.	"	id.	8 430
id.	id.	Julian Andrés.	"	id.	8 430
id.	id.	Ignacia Perez.	"	id.	8 444
Canajillo.	id.	Eusebio Maeso.	No consta.	Donacion.	8 449
No consta.	id.	Lúcas Delgado.	"	Venta.	8 449
id.	id.	Eusebio y Rufino Maeso y otros.	"	id.	1 44
Los prados.	id.	Eusebio Maeso.	"	Permuta.	1 46

sición en la Gaceta oficial á fin de que llegue á noticia y sirva de estímulo á todos los individuos del ejército.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Interin se expiden los diplomas correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1865.—Córdoba.—Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas.

CUARTA SECCION.

Décimo tercio de la Guardia civil.
Existiendo seis vacantes de Guardias de 2.ª clase en la Infantería de este tercio que presta el servicio en las provincias de Palencia, Leon y Oviedo, los licenciados del Ejército que aspiren á ocuparlas y reúnan las circunstancias de reglamento que son: robustez para las fatigas del servicio, saber leer y escribir, no tener notas desfavorables en sus licencias y la estatura de cinco pies y dos pulgadas, pueden desde luego solicitar su ingreso por instancia al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por conducto de los Comandantes de puesto, línea ó provincia, acompañando á ellas los documentos siguientes: licencia absoluta original, partida de bautismo, certificado de buena conducta librado y autorizado por el Cura párroco y Alcalde del pueblo, y otro de los facultativos de utilidad para el servicio de las armas: los aspirantes disfrutarán el haber mensual de doscientos cuarenta y cuatro reales: treinta y siete céntimos diarios por aumento de la racion de pan: dos reales setenta y un céntimos mensuales por combustible y alumbrado; alojamiento para ellos y sus familias si son casados; teniendo además derecho á las cuotas de reenganche que se espresan: Al que ingrese por tres años 2,500 reales, por cuatro 3,200, por cinco 4,500, por seis 5,400, por siete 6,700 y por ocho 8,000; abonándose desde luego á unos y á otros un real diario de plus y además el tiempo anteriormente servido para optar á los premios de constancia en los plazos prefijados por reglamento; y pueden optar al retiro de los premios mayores cuando estén en posesion de ellos siendo el máximo el de 260 reales.

Leon 1.º de Febrero de 1865.—El Coronel, Hilario Chapado de la Sierra.

SITUACION
de los inmuebles, pago ó calle
donde se hallan.

Naturaleza
de las fincas.

NOMBRE
de los interesados.

Linderos.

Objeto
de las inscripciones

Libro y folio
donde se hallan.

PUEBLO DE VILLARMIENZO.

No consta.	Rústica.	Bernarda Pardo.	Consta.	Herencia.	3	174
Camperilla.	id.	Manuel Martín.	No consta.	Venta.	10	294
Carre Molino.	id.	Juan Merino.	»	id.	10	304
No consta.	id.	Venancio Pardo.	Consta.	id.	9	479
id.	id.	Teresa Díez.	No consta.	Donacion.	1	9
id.	id.	Eusebio Martín.	»	id.	1	9
En el casco.	id.	Vicente y Julian Montes.	»	Venta.	1	157
Loma.	id.	Pablo Herrero.	»	Herencia.	1	122

PUEBLO DE VILLARRODRIGO.

Canton.	Rústica.	Angel Alonso.	No consta.	Venta.	4	26
No consta.	id.	Felipe Martín.	Consta.	id.	4	311
id.	id.	Marcos Gonzalo.	»	id.	8	324
id.	id.	Julian Pardo.	»	id.	8	325
id.	id.	Cirilo Fernandez.	»	id.	8	327
id.	id.	Marcos Gonzalo.	»	id.	8	329
id.	id.	Juliana Andrés.	»	id.	8	344
id.	id.	Casto Sastre.	»	id.	1	6
id.	id.	Vicente Isla.	»	id.	1	130
id.	id.	Saturnino Laso.	»	id.	1	133
Gatuñal.	id.	Vicente Isla.	No consta.	id.	1	134
No consta.	id.	Tomasa Laso.	Consta.	id.	1	181
Huertas.	id.	Juan Prado.	No consta.	id.	1	220
No consta.	id.	Juan Fernandez.	Consta.	id.	1	272
id.	id.	José Santos.	»	id.	1	273
id.	id.	Norverto Fernandez.	»	id.	1	274
id.	id.	Marcos Gonzalez.	»	id.	1	282

PUEBLO DE VILLARROBEJO.

No consta.	Rústica.	Ceferino Franco.	Consta.	Venta.	8	68
id.	id.	Ignacio Lorenzo.	No consta.	id.	11	5
Desilla.	id.	Santos Fernandez.	»	id.	9	3
Colmenar.	id.	Teresa Garcia.	»	Herencia.	9	17
id.	id.	Tomás Delgado.	»	id.	9	21
Fuentillondo.	id.	Joaquin Ruiz.	»	Venta.	9	28
Camino de Saldaña.	id.	Angel Aparicio.	»	id.	9	38
Ontidos.	id.	Juan Fernandez.	»	id.	1	20
Lagartos.	id.	Idem.	»	id.	1	30
Rodada honda.	id.	Pedro Delgado.	»	id.	1	105

PUEBLO DE VILLASARRACINO.

No consta.	Rústica.	Julian Andrés.	Consta.	Venta.	10	50
id.	id.	Joaquin Calvo.	»	id.	7	4
id.	id.	Juan Castrillo.	»	id.	7	4
id.	id.	Julian Andrés.	»	id.	7	4
id.	id.	Juan Andrés.	»	id.	7	11
Pradillo.	id.	Bernardo Ramos.	»	id.	7	12
No consta.	id.	Ambrosio Cuadrado.	No consta.	id.	7	14
id.	id.	Juan Sanchez.	Consta.	id.	7	41
Usa.	id.	Bernardo Ramos.	»	id.	7	63
Vallejuelo.	id.	Antonia Pérez.	No consta.	id.	7	122
Cozuelos.	id.	No consta.	Consta.	No consta.	7	162
Fuente Peñil.	id.	Idem.	»	id.	7	162
Cifrados.	id.	Idem.	»	id.	7	162
Carrecastrillo.	id.	Idem.	»	id.	7	162
Carre Carrion.	id.	Idem.	»	id.	7	163
Páramo.	id.	Idem.	»	id.	7	163
Usa.	id.	Idem.	»	id.	7	163
Pozomara.	id.	Idem.	»	id.	7	163
Cobalo.	id.	Idem.	»	id.	7	163
En el casco.	Urbana.	Idem.	»	id.	7	164
San Miguel.	Rústica.	Elias Calvo Blanco.	No consta.	Herencia.	1	114
Solares.	id.	Santiago Calvo Blanco.	»	id.	1	128
Santo Espíritu.	id.	Francisco Calvo.	»	id.	1	241
Carre Prado.	id.	Luis Gonzalez.	»	Venta.	1	431
Manzano.	id.	Valentin Cuadrado.	»	Herencia.	2	169
Majada.	id.	Gerónima Calvo.	»	id.	2	415
Fuente Cura.	id.	Lorenzo Sanchez.	»	id.	3	59
Usa.	id.	Inés Inyesto.	»	id.	3	102
Mata.	id.	Juliana Sanchez.	»	id.	3	334
Lagunilla.	id.	Idem.	»	id.	3	355
Valsarracino.	id.	Mariano Díez.	»	id.	4	16
San Roman.	id.	Catalina Andrés.	»	id.	4	116
Valsarracino.	id.	Julian Lorenzo Cuadrado.	»	Venta.	4	188
Carreballarna.	id.	Máximo Lobera.	»	id.	5	78
Pocillos.	id.	José Cuadrado.	»	Herencia.	5	139
Vallejuelo.	id.	Bernardino Andrés.	»	id.	5	162
Pozo Martín.	id.	Idem.	»	id.	5	169
Testigos.	id.	Idem.	»	id.	5	174
Cozuelos.	id.	Idem.	»	id.	5	185

(Se continuará)

Ayuntamiento Constitucional de Villalumbroso.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda proceder a la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de contribucion territorial que pueda corresponder a este pueblo en el año económico de 1865 a 1866, se previene a los propietarios y colonos que disfruten bienes en dicho distrito sujetos a la referida contribucion, presenten sus relaciones de innovacion si la tuviesen, en la Alcaldia de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que diesen lugar con arreglo a instruccion, sin que sean oidas sus reclamaciones de agravios caso que resulten.

Villalumbroso 5 de Febrero de 1865.
—El Alcalde, Juan Antonio Jubeté.

Ayuntamiento Constitucional de Villota del Duque.

Para que la Junta pericial proceda a la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial imponible, es indispensable que en el término de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las variaciones que hayan sufrido en las suyas respectivas los vecinos y forasteros que posean fincas en este distrito; debiendo justificar que han satisfecho los derechos de hipotecas de las traslaciones, segun lo previene la Real orden de 13 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no serán admitidas, igualmente que las reclamaciones hechas por los que en el plazo señalado no presenten su relación.

Villota del Duque 4 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Claudio Ortega.

Ayuntamiento Constitucional de Boadilla del Camino.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda proceder desde luego a la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo individual para el año próximo venidero económico, se previene a todos los propietarios y colonos que tengan fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de dicho distrito, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, pasado que sea el referido término les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oidas sus reclamaciones de agravios en los reparcimientos, en el caso que puedan resultar.

Boadilla del Camino 8 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Aquilino Anaya.